CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 043 DE 2026

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA – ESACOR E.S.P. S.A.S., PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA, JURÍDICA Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN CONTRACTUAL ESPECIAL, NORMATIVA VIGENTE, CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA."**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO (C).
CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA VARGAS PERDOMO**
NIT Y/O CÉDULA:	66.964.434 DE CAICEDONIA VALLE
DIRECCIÓN	CALLE 2N 18-144 BLOQUE 2 APTO 101- BULEVAR DE COLISEO ARMENIA QUINDIO.
TELÉFONO	3113646728
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CIENTO CINCO (105) DIAS** contados a partir de la suscripción de acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PÉREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.076.620.786 expedida en Tabio), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S, en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la

empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 marzo de 2025 manual de contratación en su artículo 7, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **PAOLA ANDREA VARGAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 66.964.434 DE CAICEDONIA VALLE, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la constitución y la Ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 1.3.2.1 "Regla general en materia de contratación" de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que "*De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley*". **3)** Que el artículo 1.3.2.2 "Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública" de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: "*Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma*". **4)** Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la ley 142 de 1994 Capítulo I, y en el acuerdo 007 de 2025 Manual de Contratación se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 22 del mencionado manual de contratación **5)** Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. **6)** Que para el prestador cumplir con este mandato constitucional y legal debe enfocar todos sus esfuerzos en fortalecerse, en primera etapa, en el área administrativa, comercial y operativa, llevando a cabo, todas las actividades encaminadas a lograr este objetivo. **7)** Que la empresa no cuenta dentro de su planta con un profesional idónea con la experiencia para realizar el proceso de revisión, análisis y actualización del Manual de contratación y manual de supervisión de la entidad. **8)** Que el presente contrato se incluyó dentro del Plan anual de adquisiciones del año 2026 **9)** Que revisada la propuesta presentada, la idoneidad y/o experiencia se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial con

el que cuenta la empresa para la ejecución del contrato, **10)** Que ESACOR E.S.P. S.A.S., no estimó necesario para el presente proceso contractual la consecución de diversas ofertas, por cuanto se trata de un contrato intuito persona, de lo cual se deja constancia en el presente acto jurídico. **11)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 152 del 27 de agosto de 2025, rubros 032041010301 por valor de $600.000, rubro 032051010301 por valor de $400.000, rubro 0541412309 por valor de $12.000.000, y rubro 0541512607 por valor de $8.000.000. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA – ESACOR E.S.P. S.A.S., PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA, JURÍDICA Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN CONTRACTUAL ESPECIAL, NORMATIVA VIGENTE, CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PLANEACIÓN, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA." SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen **obligaciones específicas** por parte del contratista las siguientes: **MANUAL DE CONTRATACIÓN: 1. Realizar un diagnóstico jurídico y procedimental del Manual de Contratación vigente de ESACOR E.S.P. S.A.S.**, identificando disposiciones desactualizadas, vacíos normativos, inconsistencias, riesgos jurídicos y oportunidades de mejora. **2. Revisar la naturaleza jurídica, composición societaria, estatutos, objeto social y régimen contractual aplicable a ESACOR E.S.P. S.A.S.**, con el propósito de determinar las disposiciones legales y reglamentarias que deben incorporarse o desarrollarse en sus instrumentos de gestión contractual. **3. Realizar la actualización normativa del Manual de Contratación**, teniendo en cuenta la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 cuando resulten aplicables, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, la Ley 2195 de 2022, las normas civiles y comerciales correspondientes, así como las disposiciones regulatorias, doctrina y jurisprudencia aplicables al régimen contractual de las empresas de servicios públicos. **4. Revisar y actualizar los principios y reglas que orientan la actividad contractual de la Empresa**, especialmente en materia de planeación, transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia, eficiencia, gestión fiscal y prevención de conflictos de interés. **5. Revisar, estructurar y actualizar las etapas de la gestión contractual**, comprendiendo las fases de planeación, precontractual, contractual y postcontractual, estableciendo claramente las actuaciones, responsables, controles y documentos correspondientes a cada una. **6. Revisar y actualizar las modalidades y procedimientos de selección de contratistas**, estableciendo reglas

claras en relación con cuantías, competencias, requisitos, términos, criterios de evaluación, excepciones y procedimientos aplicables, de acuerdo con el régimen especial de contratación de la Empresa. **7. Establecer lineamientos para la adecuada elaboración de estudios y documentos previos**, incluyendo la identificación de la necesidad, análisis del sector o mercado cuando corresponda, definición del objeto, alcance, obligaciones, presupuesto, forma de pago, plazo, requisitos habilitantes, criterios de selección, garantías y análisis de riesgos. **8. Revisar y actualizar las disposiciones relacionadas con la administración de riesgos contractuales y garantías**, determinando criterios para su identificación, asignación, tratamiento y seguimiento durante las diferentes etapas del proceso contractual. **9. Establecer reglas y procedimientos para las modificaciones contractuales**, incluyendo adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones y demás situaciones que puedan presentarse durante la ejecución de los contratos. **10. Revisar y establecer lineamientos relacionados con la terminación, liquidación y cierre de los contratos**, determinando responsabilidades, documentos y procedimientos internos para cada actuación. **11. Revisar las competencias, responsabilidades y niveles de autorización en materia contractual**, incluyendo las funciones de la Gerencia, dependencias solicitantes, área jurídica, área financiera, comité de contratación —si existe o se recomienda su implementación— y demás actores que intervengan en los procesos contractuales. **12. Revisar y establecer lineamientos relacionados con la publicidad de la actividad contractual y el uso del SECOP**, de acuerdo con las obligaciones que resulten aplicables a ESACOR E.S.P. S.A.S. en consideración a su naturaleza y régimen jurídico. **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: 13. Realizar un diagnóstico de las prácticas actualmente utilizadas por ESACOR E.S.P. S.A.S. para el seguimiento y control de sus contratos**, identificando riesgos y oportunidades de fortalecimiento. **14. Elaborar y estructurar integralmente el Manual de Supervisión e Interventoría de ESACOR E.S.P. S.A.S.**, articulándolo con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación actualizado. **15. Definir los principios, objetivos, alcance y responsabilidades de la supervisión e interventoría contractual**, teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable a la Empresa. **16. Establecer las funciones, facultades, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores e interventores**, así como los criterios que deberán observar durante la ejecución contractual. **17. Definir los mecanismos para la designación, comunicación, modificación y cambio de supervisor**, incluyendo el procedimiento de entrega de la supervisión cuando se produzca cambio del responsable. **18. Establecer lineamientos para el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y presupuestal de los contratos**, de acuerdo con la naturaleza de cada negocio jurídico. **19. Establecer procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales**, incluyendo la revisión de informes, soportes de ejecución, pagos, aportes al Sistema de Seguridad Social, garantías, cronogramas, productos, entregables y demás obligaciones a cargo del contratista. **20. Definir el procedimiento que deberá observar el supervisor frente a posibles incumplimientos contractuales**, incluyendo la documentación, requerimientos, informes y traslado de las situaciones que puedan dar lugar a la adopción de medidas por parte de la Empresa. **21.**

Establecer los lineamientos que deberán observar los supervisores respecto de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones y demás novedades contractuales, incluyendo la justificación y soportes requeridos. **22. Definir las actuaciones y responsabilidades del supervisor durante la terminación, liquidación y cierre del contrato**, incluyendo la elaboración del informe final de supervisión y la verificación del cumplimiento integral de las obligaciones. **23. Diseñar o recomendar formatos y herramientas de apoyo para el ejercicio de la supervisión contractual**, tales como informes periódicos de supervisión, certificaciones de cumplimiento, actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo y liquidación, requerimientos al contratista y listas de verificación, cuando resulte pertinente. **SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA: 24. Presentar los proyectos de Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría a ESACOR E.S.P. S.A.S.**, para su revisión y formulación de observaciones. **25. Analizar e incorporar las observaciones y recomendaciones formuladas por la Empresa**, siempre que resulten jurídica y técnicamente procedentes. **26. Entregar las versiones definitivas del Manual de Contratación actualizado y del Manual de Supervisión e Interventoría**, debidamente estructuradas y listas para adelantar el procedimiento interno correspondiente para su adopción. **27. Elaborar o apoyar la elaboración de los proyectos de actos internos requeridos para la adopción de los manuales**, de acuerdo con las competencias establecidas en los estatutos y disposiciones internas de ESACOR E.S.P. S.A.S. **28. Realizar una jornada de socialización y capacitación dirigida a los funcionarios y/o colaboradores de ESACOR E.S.P. S.A.S. que intervengan en la gestión contractual**, explicando las principales modificaciones efectuadas, los nuevos procedimientos y las responsabilidades derivadas de los Manuales. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Como resultado de la ejecución de los servicios profesionales se entregarán los siguientes productos: **Producto No. 1. Diagnóstico jurídico y contractual:** Documento contentivo del análisis del Manual de Contratación vigente, identificación de necesidades de actualización, marco normativo aplicable y recomendaciones de ajuste. **Producto No. 2. Manual de Contratación actualizado:** Documento integral que contenga las políticas, principios, competencias, procedimientos y reglas aplicables a la gestión contractual de ESACOR E.S.P. S.A.S. **Producto No. 3. Manual de Supervisión e Interventoría:** Documento integral que establezca las políticas, procedimientos, funciones, responsabilidades y mecanismos para el adecuado seguimiento y control de los contratos celebrados por ESACOR E.S.P. S.A.S. **Producto No. 4. Herramientas y formatos de gestión contractual:** Formatos, listas de verificación y demás instrumentos que se determinen necesarios para facilitar la implementación de los Manuales. **Producto No. 5. Documentos para adopción:** Proyectos de actos internos necesarios para la adopción y entrada en vigencia de los Manuales, de acuerdo con las competencias internas de la Empresa. **Producto No. 6. Socialización:** Jornada de presentación y capacitación sobre el contenido, modificaciones y aplicación práctica del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría. **Obligaciones generales** por parte del contratista las siguientes: **1)** Responder por su buen uso y manejo responsable en el tiempo que dure los trabajos y durante la ejecución del contrato de los bienes muebles. **2)** Asistir a las

reuniones y citaciones en general que se realicen desde la gerencia **3)** Reportar a la gerencia las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. **4)** Apoyar la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Empresa **5)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **6)** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8)** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de ESACOR E.S.P. S.A.S., La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garantice al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. **2)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **3)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **5)** Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 21.000.000). M/CTE. Forma de Pago:** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelara al contratista el valor pactado mediante ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelara al contratista el valor pactado, mediante: **TRES (03)** pagos iguales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) Cada 30 días calendario,** y un último pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) AL FINALIZAR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** previo a la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO CINCO (105) DIAS** contados a partir de la suscripción de acta de inicio por las partes. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y/o experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, junto con su oferta en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se

encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, artículo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA. MULTAS:** ESACOR. E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 del Manual de Contratación. **DECIMA SEGUNDA MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento al presente contrato será ejercido por parte del Gerente de la empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S o quien haga sus veces o a la persona que este designe, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social, **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 152 del 27 de agosto de 2025, rubros 032041010301 por valor de $600.000, rubro 032051010301 por valor de $400.000, rubro 0541412309 por valor de $12.000.000, y rubro 0541512607 por valor de $8.000.000. **DECIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes, d) Por mutuo consentimiento, e) Por expiración del

plazo fijo pactado, f) Por sentencia ejecutoriada. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato que se de por lo dispuesto en el literal c de la presente clausula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGESIMA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales/ apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del artículo 52 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de prestación de Servicios Profesionales, que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 parágrafo único del Manual de Contratación, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista

Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General